

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 159

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2024-6767 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2024, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y el Tablón de Anuncios Municipal, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En todo caso, se considera cumplida la NOTIFICACIÓN DEL PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA con la publicación de este anuncio en el BOC, conforme al citado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, por lo que, no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su periodo voluntario.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que en el plazo de ingreso que seguidamente se señala se efectuará el cobro en período voluntario:

Recibos no domiciliados	Recibos domiciliados
Desde el 20 de septiembre al 20 de noviembre de 2024	El 7 de octubre de 2024

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago deberán acudir a las oficinas de Teodoro Zurita, SL, empresa colaboradora en la gestión y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Castañeda. Las oficinas están ubicadas en Torrelavega (Blvr. Luciano Demetrio Herrero, 1) y en Solares (Avenida Santander, 3, bajo), con un horario de atención de lunes a viernes, de 09:00 a 13:30 horas. Alternativamente, el pago puede realizarse en línea a través de la pasarela de pagos de impuestos municipales disponible en la página web del Ayuntamiento (<https://aytocastaneda.com/>).

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CVE-2024-6767

LUNES, 19 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 159

El recurso interpuesto, en su caso, será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con las excepciones de los supuestos regulados en los párrafos j) y k) del referido artículo 14.2, en los que el plazo se computará el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados. Se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el indicado plazo, sin que esta denegación presunta exima de la obligación de resolver.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde la desestimación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de tributos locales.

Castañeda, 12 de agosto de 2024.

El alcalde,

Marcos García Carrera.

2024/6767

CVE-2024-6767